

272

Bogotá, D.C

EXPEDIENTE No. 9231 DE 2015, RADICADO ORFEO 2015120880100045E

Nº. 0574

RESOLUCIÓN No.

FECHA.

14 DIC 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No 9231 DE 2015 INSTAURADA EN CONTRA DEL SEÑOR RAMÓN BERNAL ARÉVALO EN CALIDAD DE PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO 'TALLERES AUTOMECAVICOS RAMON BERNAL' UBICADO EN LA CARRERA 28B No. 76-29

El Alcalde Local de Barrios Unidos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 1421 de 1993, la ley 232 de 1995, y según la siguiente,

CONSIDERACIONES

En lo referente a la competencia, a los Alcaldes Locales les corresponde vigilar el cumplimiento de las normas sobre uso del suelo, desarrollo urbano y reforma urbana, así lo consagra el Decreto 1421 de 1993, artículo 86, numerales 5 y 6; así mismo, vigilar el cumplimiento de la normativa referente al funcionamiento de los establecimientos de comercio, en concreto ley 232 de 1995.

Así las cosas, se encuentra al despacho el expediente No. 9231 de 2015 para resolver en derecho sobre el cumplimiento de los requisitos legales para el funcionamiento del establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 28B No 76-29, denominado 'TALLERES AUTOMECAVICOS RAMON BERNAL'; en consecuencia y para resolver de fondo se examina el expediente toda vez que en éste obran los fundamentos fácticos y jurídicos.

Fundamentos Fácticos y Jurídicos

Esta Alcaldía Local recibió la queja de radicado ORFEO 20151280006672 del 27 de enero de 2015, en el cual vecinos del establecimiento de comercio marras, manifiestan que éste no cumple con los requisitos de que trata la ley 232 de 1995 (folios 1 y 2), por lo cual a través de oficio de radicado ORFEO 20151230012221 del 28 de enero de 2015 solicitó la documentación de que trata la referida norma.

Con ocasión del anterior requerimiento, el señor RAMON BERNAL ARÉVALO, aportó, mediante comunicación de radicado ORFEO 20151220019922 del 4 de marzo de 2015 (folios 7 al 16), los siguientes documentos:

acreditó en legal y debida forma el cumplimiento del literal e) de la ley 232 de 1995, disposición por la cual esta Alcaldía Local le formuló cargos en primera medida.

En efecto, el literal e) de la ley 232 de 1995 exige: "e) Comunicar en las respectivas oficinas de planeación o, quien haga sus veces de la entidad territorial correspondiente, la apertura del establecimiento", cuyo cumplimiento se encuentra acreditado con la Comunicación de Apertura al Establecimiento de Comercio, de radicado 1-2016-15519, que obra en el plenario a folios 31, 32 y 37.

En mérito de lo anteriormente expuesto, El Alcalde Local de Barrios Unidos en uso de las atribuciones que le otorga la ley,

RESUELVE

PRIMERO.- Archívese, en forma definitiva el Expediente No. 9231 de 2015, Radicado ORFEO 2015120880100045E, ley 232 de 1995, conforme a las consideraciones de esta providencia, previa desanotación en los libros radicadores y el envío al archivo inactivo.

SEGUNDO.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, en el efecto suspensivo, el primero ante la Alcaldía Local de Barrios Unidos y el segundo ante el Honorable Consejo de Justicia de Bogotá D. C., los cuales deben ser presentados personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o por Aviso, si a ello hubiere lugar, y con plena observancia de los requisitos que establecen los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZICO ANTONIO SUÁREZ SUÁREZ
Alcalde Local de Barrios Unidos.

Proyectó: Nicolás González Guevara - Abogado Contratista
Revisó: Yotanda Ballesteros Ballesteros - Asesora Jurídica ALBU
Revisó: Lisandro Gil Cruz - Asesor del Despacho